



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 029 -2026/MINEMSG-OGA

Lima, 20 de febrero de 2026

VISTA:

La solicitud de fraccionamiento de pago de multa formulada por **CALCAVA S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20539947924, con domicilio legal en Ramón Castilla 674 (a media cdra. del Municipio), distrito de Huamachuco, departamento de La Libertad, y con domicilio electrónico calcavasac@outlook.com.pe, fue ingresada mediante escrito con Expediente N° 4224449 el 28 de enero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería – aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que: *“Los titulares de la actividad minera están obligados a presentar anualmente una Declaración Anual Consolidada conteniendo la información que se precisará por Resolución Ministerial. Esta información tendrá carácter confidencial. La inobservancia de esta obligación será sancionada con multa. Las multas no serán menores de cero puntos uno por ciento (0.1%) de una (1) UIT, ni mayores de quince (15) UIT, según la escala de multas por infracciones que se establecerá por Resolución Ministerial. (...) La omisión en el pago de las multas, cuya aplicación hubiere quedado consentida, se someterá a cobro coactivo (...)”*;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 483-2018-MEM/DM, de fecha 04 de diciembre de 2018, se aprueba la escala de multas por incumplimiento de la presentación de la Declaración Anual Consolidada – (en adelante, la DAC), aplicable a los titulares de la actividad minera. Esta resolución establece las sanciones económicas para aquellos titulares que no presenten la DAC, la cual es una declaración jurada que informa sobre las actividades mineras realizadas en el año anterior;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019, se aprueba la Directiva N° 009-2019-MEM/SG denominada “Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas” (en adelante, la Directiva), norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – naturales y jurídicas-, para solicitar acogerse al beneficio de fraccionamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0276-2024-MINEM/DGM de fecha 06 de mayo de 2024, la Dirección General de Minería (DGM) sancionó a **CALCAVA S.A.C.** (en adelante, la obligada), por no cumplir con la obligación señalada en el artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería – aprobado por el D.S. N° 014-92-EM-, imponiéndole una multa ascendente al 50% del 60% de 2 UIT, la misma que considerando la UIT vigente al año 2026, asciende a S/ 3,300.00 (tres mil trescientos con 00/100 soles);

Que, posteriormente, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva signado con el Expediente Coactivo N° 0031-2025/MINEM-OGA-OCC, seguido contra **CALCAVA S.A.C.**, respecto a la cobranza de la Resolución Directoral N° 0276-2024-MINEM/DGM de fecha 06 de mayo de 2024;

Que, mediante escrito ingresado con Expediente N° 4224449 el 28 de enero de 2026, la obligada solicitó a la Oficina de Cobranza Coactiva del Ministerio de Energía y Minas, se le otorgue

el beneficio de fraccionamiento de pago respecto a la multa impuesta por Resolución Directoral N° 0276-2024-MINEM/DGM de fecha 06 de mayo de 2024;

Que, mediante el Informe N° 0016-2026/MINEM-OGA-OCC de fecha 13 de febrero de 2026, la Oficina de Cobranza Coactiva indica que dentro del Expediente Coactivo N° 0031-2025/MINEM-OGA-OCC, seguido contra **CALCAVA S.A.C.**, respecto a la multa contenida en la Resolución Directoral N° 0276-2024-MINEM/DGM de fecha 06 de mayo de 2024, a la fecha no cuenta con ninguna medida cautelar de embargo en el que la ejecución forzada garantice la cobranza parcial o total de la deuda;

Que, revisada la documentación presentada por la obligada, se advierte que ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Directiva N° 009-2019-MEM/SG;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en aplicación de lo dispuesto en la directiva denominada “Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas”, aprobada por Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** el beneficio de fraccionamiento de pago solicitado por la obligada **CALCAVA S.A.C.**, al mediar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la directiva denominada “Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas”.

Artículo 2°. - **CONSIDERAR** como deuda materia del fraccionamiento de pago de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 0276-2024-MINEM/DGM de fecha 06 de mayo de 2024.

Artículo 3°. - **APROBAR** el Plan de Pago anexo a la presente resolución – y que forma parte integrante de ésta-, debiéndose cumplir con efectuar los pagos conforme a los montos y vencimientos allí señalados. Conforme al punto 6.14 de la Directiva N° 009-2019-MEM/SG, si a la fecha programada para el pago de la última cuota existiera algún incremento respecto al valor de la UIT, la diferencia deberá ser cancelada juntamente con la última cuota¹.

Artículo 4°. - **REMITIR** copia de la presente resolución al Ejecutor Coactivo del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que proceda conforme lo dispuesto por el literal “g” del numeral 16.1 del artículo 16 y el numeral 16.5 del artículo 16, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Artículo 5°. - **NOTIFICAR** a **CALCAVA S.A.C.** con la presente resolución, en el domicilio electrónico: calcavasac@outlook.com.pe, conforme lo establecido en el numeral IV de los Términos y Condiciones de Uso de la Mesa de Partes Digital del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese y comuníquese,

C.P.C. FABIOLA MARITZA GONZALES MERCADO
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas

¹ Efectuado el pago de cada cuota la administrada deberá informar dicho pago al MINEM a través de los canales de mesa de partes o ventanilla virtual, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.8 del artículo 48° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General que indica que: “(...) el administrado sólo queda obligado a informar en su escrito el día de pago y el número de constancia de pago, correspondiendo a la administración la verificación inmediata”

Anexo N° 1
Plan de pagos de cuotas de Fraccionamiento²

CUOTA	MES	MONTO
Inicial	Diciembre-2025	S/ 360.00
1	31/03/2026	S/ 490.00
2	30/04/2026	S/ 490.00
3	29/05/2026	S/ 490.00
4	30/04/2026	S/ 490.00
5	30/06/2026	S/ 490.00
6	31/07/2026	S/ 490.00
TOTAL		S/ 3,300

***Conforme al punto 6.14 de la Directiva N° 009-2019-MEM/SG, si a la fecha programada para el pago de la última cuota existiera algún incremento respecto al valor de la UIT, la diferencia deberá ser cancelada conjuntamente con la última cuota.**

² El pago de las cuotas podrá se efectuadas en las **Oficinas del BBVA BANCO CONTINENTAL**, a tal efecto deberá indicarse el número de DNI del obligado, el nombre del obligado o de la Resolución Directoral que impone la multa.